



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA.

N° 231 -2017-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 17 NOV. 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico Nº 124-2017-GRJ/CBS, sobre Improcedente reintegro de pago de subsidio por fallecimiento y gastos Sepelio, requerida por la TAP **Dora Yolanda Fabian de Perea**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín;

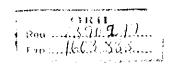
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 142º inciso j); 144º y 145º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se otorga subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de familiar directo del servidor (padres, cónyuge o hijos), equivalentes a dos remuneraciones totales por fallecimiento y dos remuneraciones totales por gastos de sepelio, lo segundo se otorga a quién haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, por su parte, con Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil, precisa que los subsidios son exigibles a todas las entidades públicas, comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, quienes están obligadas a calcular los beneficios económicos, en base a la remuneración total o íntegra percibida por el servidor, conforme lo establece los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

Que, cabe precisar que, mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N^ 259-2017-GRJ/ORAF/ORH de fecha 24 de abril de 2017, se aprobó otorgar a favor de la administrada, el pago por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de su progenitor, por la suma de Cuatro Mil Doscientos Noventa y Uno con 44/100 Soles, suma equivalente a cuatro remuneraciones totales percibidas al mes de marzo, fecha de su fallecimiento, conforme a su Boleta anexada por la misma servidora;

En el presente hecho la recurrente ha solicitado el reintegro por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, adjuntando la Boleta de Pago correspondiente al mes de **setiembre** de 2017, al respecto, cabe precisar que dicho reintegro no se encuentra determinada dentro de los conceptos remunerativos, desconociéndose el detalle de su procedencia, por lo









R ba

tanto, el beneficio reclamado deviene en improcedente, toda vez que oportunamente el pago correspondiente ha sido reconocido mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 259-2017-GRJ/ORAF/ORH, en base a S/1,072,86 remuneración total mensual percibida al mes **de marzo** – fecha del fallecimiento de su progenitor, cuya sumatoria asciende a S/4,291.44 Soles, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las funciones y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 655-2016-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSIDERAR IMPROCEDENTE, el reintegro de pago por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, requerido por la CPC. Dora Yolanda Fabian de Perea, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, de conformidad a los considerandos establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la Interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

OSUE ROJAS HUDAL GO

Sub Director de Recursos Humanos GOBIERNO RECIONAL JUNIN

2 U NOV. 2017

og. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL